Ejecutivo

DECRETO N° 733/2.022.
CONCORDIA, 06/06/2.022.

VISTO, a Resolución Provincial N° 0459/22 COPNAF, de fecha 29/04/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, tiene como objeto principal, brindar herramientas para garantizar el crecimiento y desarrollo sustentable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, en pos de favorecer la promoción y Protección de sus Derechos.

Que, por lo antes mencionado, se aprueba el Protocolo Adicional Celebrado entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Concordia con fecha de 22 de Abril del 2022.

Que el COPNAF aportará en concepto de tercer y cuarto desembolso del subsidio semestral al municipio la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100($1.296.000,00) destinado a niños que asistan a la institución de Primera Infancia "Carretera de la Cruz" y que el mismo debe rendirse de manera cuatrimestral mediante planillas cualitativas adjuntas en "Protocolo Adicional".

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley N° 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución Provincial N° 0459/22 firmado entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y la Municipalidad de Concordia, la cual aprueba el Protocolo Adicional firmado entre las autoridades competentes adjuntos al presente.

ARTICULO 2°.- El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia aportará en concepto de tercer y cuarto desembolso del subsidio semestral al municipio la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100($1.296.000,00) destinado a niños que asistan a la institución de Primera infancia "Carretera de la Cruz" y que el mismo debe rendirse de manera cuatrimestral mediante planillas cualitativas adjuntas en "Protocolo Adicional" De acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Dese a conocimiento de la presente medida, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, a la Contaduría Municipal, a la Dirección de Rentas, a la Dirección De Planificación y Presupuesto y a la Secretaría de Desarrollo Social y Producción, la que estará encargada de ejecutar el presupuesto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Desarrollo Social y Producción
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0459 **COPNAF**

PARANÁ, 27 ABR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Protocolo Adicional celebrado entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, y el Municipio de Concordia representado por su Presidente Municipal, como parte de la política de protección y restitución de derechos para la infancia y la adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, contempladas en las disposiciones de la Leyes Nacionales N° 23.849 y 26.061; teniendo en cuenta la incorporación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional (artículo 75° inc.22);

Que por el mismo el Organismo otorga un aporte económico con destino a la ejecución del proyecto institucional aprobado por Resolución n° 0571/19 SENNAF y n° 0692/19 COPNAF denominado Centro de Desarrollo Infantil "CDI Barrio Carretera de la Cruz";

Que es deber del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, asegurar la protección del niño/a y los adolescentes, intensificando una acción orientada a su formación integral, en cumplimiento de la misión asistencial que le fuera delegada por mandato legal;

Que la municipalización de la gestión, mediante la adopción de criterios de trabajo compartidos con las gestiones locales (Municipios), resulta una herramienta eficaz para la obtención de los fines propuestos;

Que el artículo 30° inc. u) de la Ley N° 9861 faculta al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia para "Celebrar con los organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales públicos o privados, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones...y en especial, para la creación, sostenimiento y desarrollo de los Servicios locales de Protección de Derechos. descentralizando a tal fin los recursos que sean necesarios en la medida del cumplimiento de los objetivos que los convenios establezcan.";

Que en el trámite interno n° 158881-19 COPNAF, el Departamento Presupuesto y Control del Gasto realiza la reserva presupuestaria bajo el código contable n° 101338, en el que interviene la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos;

Gobierno de Entre Ríos
Consejo Provincial del Niño,
el Adolescente y la Familia

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0459 - **COPNAF**

//2.-

Que en autos tomaron intervención la Asesoría Legal Área Asuntos Administrativos del Organismo y la Coordinación de Políticas Integrales para la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, asimismo, los arts. 30° incs. i) y q) y 44° de la Ley n° 9861 le otorgan al Proveyente la potestad para dictar la presente;

Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo Adicional celebrado entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el **Presidente Municipal de Concordia**, el que en fotocopia pasa como anexo a formar parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto a la siguiente partida: DA.402 - C.2 - J.40 - SJ.00 - ENT.0402 - PG.16 - SP-00 - PY.00 - ACT. 04 - OB.00 - FI.3 - FU.20 - FF.14 - SF. 0954 - I.5 - PP. 7- PP. 9 - SP.0000 - DP.99 - UG.99 del presupuesto vigente, por e importe total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($1.296.000,00).-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

aep

Abog. Horacio Gabriel Leconte
PRESIDENTE
Consejo Provincial del Niño
el Adolescente y la Familia
Entre Ríos